

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2018 – 00343.

En atención al informe secretarial que milita a folio 479 del cuaderno 1, téngase en cuenta que la ejecutada CONCAY S.A. a través de apoderado judicial, contestó oportunamente la reforma a la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito de conformidad con los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso (fls.214 a 471).

De los anteriores medios de defensa junto con sus anexos, se corre traslado a la accionante por el término dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 *ibídem*.

Fenecido el lapso anterior, secretaría ingrese nuevamente el expediente al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

Comunicar que esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(6)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No.087 Fijado el 26 DE
OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383a6157a0278df1458c84ef516dffdc399df022f764d9965cfcdb8a4d890464**
Documento generado en 23/10/2020 07:12:29 p.m.